

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 7930/2016, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS - S/CONTRATACION DE SERVICIO DE RED WAN Y ALQUILER DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, DESTINADO AL CE.SI.DA.."; y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de junio de 2016 se producirá el vencimiento del plazo de vigencia correspondiente al contrato celebrado con la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", tramitado por Expediente N° 14036/2015, cuyo objeto es: a) Configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y tres (63) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y b) Locación de equipos de videoconferencia, incluido mantenimiento y soporte;

Que a efectos de dar continuidad a los servicios que presta el Centro de Sistematización de Datos, el Jefe del mismo solicita en su informe obrante en fojas 45 a 49, contratar en forma directa con la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", la renovación de la provisión de los servicios citados en el considerando anterior, con la incorporación de cuatro (4) localidades pampeanas al sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN, a partir del día 01 de julio de 2016 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 31 de diciembre de 2016;

Que de acuerdo a la Ley N° 2223, la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." es una entidad con participación estatal mayoritaria en su administración y capital;

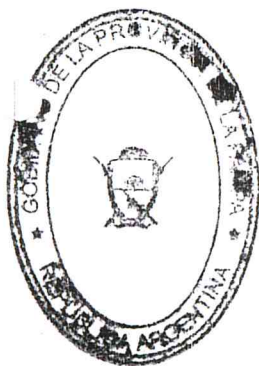
Que el gasto a realizar, se encuadra legalmente en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias;

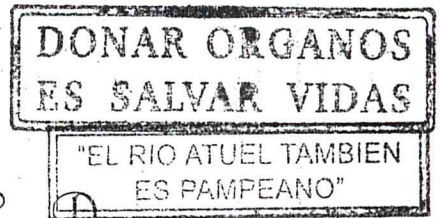
Que la erogación total, según presupuesto de fojas 3 a 5, asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (u\$s 310.799,28), pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago;

Que la Subsecretaría de Hacienda ha ordenado la afectación de los fondos necesarios, según comprobante de foja 73;

Que a foja 76 obra intervención de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno

///.-





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contraloría Fiscal, dependiente del Tribunal de Cuentas, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

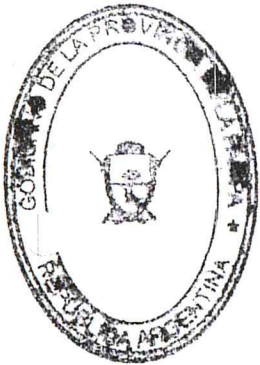
ARTICULO 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", con vigencia a partir del día 01 de julio de 2016 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 31 de diciembre de 2016, y cuyo objeto es la provisión de los siguientes servicios: a) Configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y b) Locación de equipos de videoconferencia, incluido mantenimiento y soporte, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación de la Provincia, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la firma indicada en el Artículo primero.-

ARTICULO 3°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará a la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", previa certificación del Centro de Sistematización de Datos, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (u\$s 51.799,88) mensuales, en concepto de pago del abono mensual de los servicios detallados en el Artículo 1°. Los pagos se realizarán en forma vencida, en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de prestación del servicio, o a partir de la fecha de recepción de la factura, lo que ocurra ultimo. A efectos de efectivizar el pago, los dólares se convertirán en Pesos Argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará presupuestariamente con cargo a las siguientes partidas: a) Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 02 y b) Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 07, ambas del Presupuesto vigente, por los importes de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (u\$s 297.054,90) y DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON

///.-



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

TREINTA Y OCHO CENTAVOS (u\$s 13.744,38) respectivamente.-

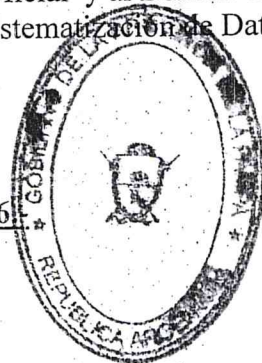
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Centro de Sistematización de Datos a sus efectos.-

[Handwritten mark]

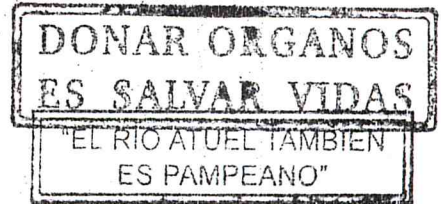
DECRETO N° **1659** /16

ogu **S.G.G.**



[Handwritten signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas (.....), con domicilio en el Despacho del Ministerio, sito en el 3er. Piso de la Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", con domicilio en calle Alfredo Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa, representada en este acto por, en adelante "EL PROVEEDOR", se conviene en celebrar el presente contrato, del cual forman parte las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar a LA PROVINCIA los servicios correspondientes a los incisos A) y B) detallados a continuación:

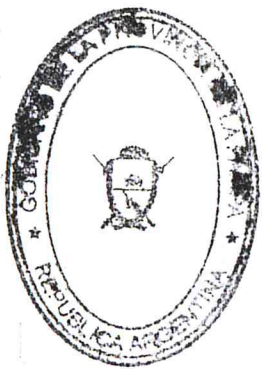
A) RED WAN.

Provisión, configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. LA PROVINCIA, a través del Ce.Si.Da., deberá acceder como mínimo, en modo consulta o solo lectura, a todos los equipos provistos como parte de la solución a través de sus sistemas de Gestión de Redes.

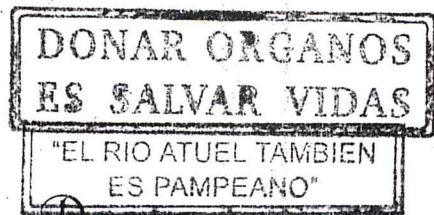
B) VIDEOCONFERENCIA.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar en locación a LA PROVINCIA, los equipos de videoconferencia cuyas especificaciones técnicas se describen a continuación, los cuales deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Table with 5 columns: EQUIPO, DESCRIPCION, SERIAL, OBSERVACIONES, UBICACION. Rows include Polycom HDX 6000, RMX 1500, CMA4000, RSS 4000, and VBP 5300.



Handwritten signature



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

Durante la vigencia de este contrato, EL PROVEEDOR se compromete a mantener en forma preventiva y correctiva los equipos precitados y a brindar soporte técnico, de acuerdo a las siguientes condiciones, sin que se genere costo adicional alguno por este concepto para LA PROVINCIA:

- Recambio de partes en modalidad NBD.
- Acceso a Updates y Upgrades de software.
- Acceso a Tecnical Assistant Center.
- Soporte Técnico telefónico remoto para asistencia 7x24.
- Asistencia técnica en sitio.

SEGUNDA: TOPOLOGÍA DE LA RED WAN.

La topología de la red WAN, física o lógica, será del tipo estrella, concentrando una línea interurbana por localidad.

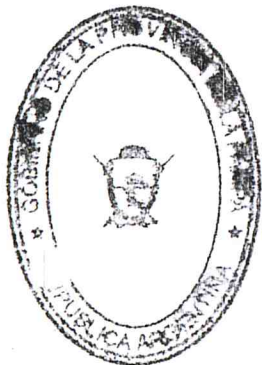
El nodo principal ó centro de la estrella, estará ubicado en dependencias del Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.), Casa de Gobierno.

El ancho de banda total del acceso principal será, como mínimo, la suma de los enlaces interurbanos.

En cada localidad a interconectar habrá, al menos, un nodo concentrador denominado Secundario.

El Nodo Principal estará ubicado en el Ce.Si.Da., sito en Planta Baja, Ala Oeste de Casa de Gobierno y deberá ser equipado con una unidad de enrutamiento de datos (router) con capacidad de ruteo de nivel 3 (layer 3) y servirá como punto primario de concentración de los enlaces provenientes de los nodos secundarios.

Los Nodos Secundarios se instalarán uno (1) por localidad y deberá estar equipado con una unidad de enrutamiento de datos por sitio con capacidad de ruteo de nivel 3 (layer 3).



TERCERA: ALCANCE DE LA RED WAN.

A continuación se detallan las localidades a interconectar y sobre las cuales EL PROVEEDOR deberá brindar servicio de transporte:

Table with 3 columns: LOCALIDAD, ORGANISMO, NODO. Lists 14 locations and their corresponding organizations and node types.

Handwritten signature and initials



///.-

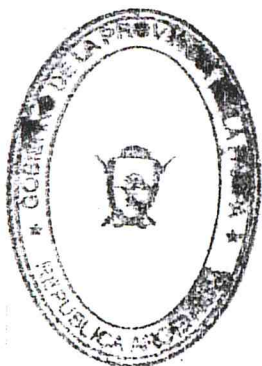
**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///3.-

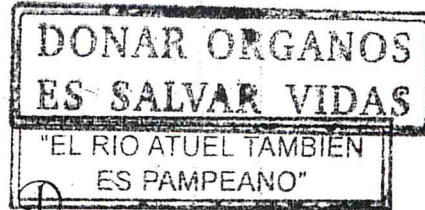
Carro Quemado	Policía	SECUNDARIO
Casa de Piedra	Policía	SECUNDARIO
Catrilo	Policía	SECUNDARIO
Ceballos	Policía	SECUNDARIO
Chacharramendi	Policía	SECUNDARIO
Ciudad Autónoma de Bs. As.	Casa de La Pampa	SECUNDARIO
Ciudad Autónoma de Bs. As.	Dirección General Rentas	SECUNDARIO
Colonia Santa María	Comisión de Fomento	SECUNDARIO
Conhelo	Policía	SECUNDARIO
Cuchillo Co	Municipio	SECUNDARIO
Doblas	Policía	SECUNDARIO
Dorila	Policía	SECUNDARIO
Eduardo Castex	Policía	SECUNDARIO
Emilio Mitre	Registro Civil	SECUNDARIO
General Acha	Municipio	SECUNDARIO
General Campos	Municipio	SECUNDARIO
General Pico	Policía	SECUNDARIO
Gobernador Duval	Policía	SECUNDARIO
Guatrache	Municipio	SECUNDARIO
Ingeniero Luiggi	Policía	SECUNDARIO
Intendente Alvear	Policía	SECUNDARIO
J. Arauz	Municipio	SECUNDARIO
La Humada	Municipio	SECUNDARIO
La Pastoril	Escuela	SECUNDARIO
La Reforma	Policía	SECUNDARIO
Limay Mahuida	Municipalidad	SECUNDARIO
Lonquimay	Policía	SECUNDARIO
Loventue	Policía	SECUNDARIO
Luan Toro	Policía	SECUNDARIO
Macachin	Municipio	SECUNDARIO
Maisonave	Policía	SECUNDARIO
Miguel Cane	Policía	SECUNDARIO
Miguel Riglos	Municipio	SECUNDARIO
Ojeda	Policía	SECUNDARIO
Padre Buodo	Policía	SECUNDARIO
Parera	Policía	SECUNDARIO
Peru	Municipalidad	SECUNDARIO
Puelen	Policía	SECUNDARIO
Quehue	Municipio	SECUNDARIO
Quemu Quemu	Policía	SECUNDARIO
Rancul	Policía	SECUNDARIO
Realico	Policía	SECUNDARIO
Relmo	Policía	SECUNDARIO
Reserva Pichi Mahuida	Reserva Natural	SECUNDARIO
Rucanelo	Policía	SECUNDARIO
San Martin	Municipio	SECUNDARIO
Santa Isabel	Policía	SECUNDARIO
Santa Teresa	Municipio	SECUNDARIO
Speluzzi	Policía	SECUNDARIO
Telén	Policía	SECUNDARIO
Toay	Municipio	SECUNDARIO
Trenel	Policía	SECUNDARIO
Unanue	Comisión de Fomento	SECUNDARIO
Uriburu	Municipio	SECUNDARIO
Vertiz	Policía	SECUNDARIO



[Handwritten signature]

S.G.G.

///.-



República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

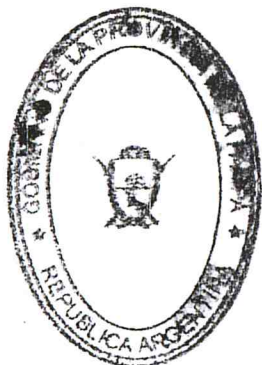
//4.-

Victorica	Policía	SECUNDARIO
25 De Mayo	Policía	SECUNDARIO

CUARTA: ANCHO DE BANDA DE LOS NODOS DE LA RED WAN.

A continuación se detallan los requerimientos de ancho de banda por Nodo:

	LOCALIDAD	ORGANISMO	ANCHO DE BANDA
1	Abramo	Municipio	10 Mbps
2	Algarrobo del Aguila	Policía	10 Mbps
3	Alpachiri	Municipio	10 Mbps
4	Alta Italia	Policía	10 Mbps
5	Anchorena	Policía	10 Mbps
6	Anguil	Municipio	10 Mbps
7	Anzoategui	Escuela	3 Mbps
8	Arata	Policía	10 Mbps
9	Ataliva Roca	Municipio	10 Mbps
10	Bernardo Larroude	Policía	10 Mbps
11	Bernasconi	Municipio	10 Mbps
12	Caleufu	Policía	10 Mbps
13	Carro Quemado	Policía	10 Mbps
14	Casa de Piedra	Policía	10 Mbps
15	Catrilo	Policía	10 Mbps
16	Ceballos	Policía	10 Mbps
17	Chacharramendi	Policía	10 Mbps
18	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Casa de La Pampa	2 Mbps
19	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dirección General de Rentas	2 Mbps
20	Colonia Santa María	Comisión de Fomento	10 Mbps
21	Conhelo	Policía	10 Mbps
22	Cuchillo Co	Comisión de Fomento	10 Mbps
23	Doblas	Policía	10 Mbps
24	Dorila	Policía	10 Mbps
25	Eduardo Castex	Policía	20 Mbps
26	Emilio Mitre	Registro Civil	10 Mbps
27	General Acha	Municipio	20 Mbps
28	General Campos	Municipio	10 Mbps
29	General Pico	Policía	100 Mbps
30	Gobernador Duval	Policía	10 Mbps
31	Guatrache	Municipio	10 Mbps
32	Ingeniero Luiggi	Policía	10 Mbps
33	Intendente Alvear	Policía	20 Mbps
34	J. Arauz	Municipio	10 Mbps
35	La Humada	Municipio	10 Mbps
36	La Pastoril	Policía	10 Mbps
37	La Reforma	Policía	10 Mbps
38	Limay Mahuida	Municipalidad	10 Mbps
39	Lonquimay	Policía	10 Mbps
40	Loventue	Policía	10 Mbps
41	Luan Toro	Policía	10 Mbps
42	Macachin	Municipio	10 Mbps
43	Maisonave	Policía	10 Mbps
44	Miguel Cane	Policía	10 Mbps
45	Miguel Riglos	Municipio	10 Mbps
46	Ojeda	Policía	10 Mbps



S.G.G.

///.-

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///5.

47	Padre Buodo	Policía	10 Mbps
48	Paíera	Policía	10 Mbps
49	Peru	Municipalidad	10 Mbps
50	Puelen	Policía	10 Mbps
51	Quehue	Municipio	10 Mbps
52	Quemu Quemu	Policía	10 Mbps
53	Rancul	Policía	10 Mbps
54	Realico	Policía	20 Mbps
55	Relmo	Policía	10 Mbps
56	Reserva Pichi Mahuida	Reserva Natural	4 Mbps
57	Rucanelo	Policía	10 Mbps
58	San Martín	Municipio	10 Mbps
59	Santa Isabel	Policía	10 Mbps
60	Santa Rosa	Centro Cívico	794 Mbps
61	Santa Teresa	Municipio	10 Mbps
62	Speluzzi	Policía	10 Mbps
63	Telén	Policía	10 Mbps
64	Toay	Municipio	10 Mbps
65	Trenel	Policía	10 Mbps
66	Unanue	Comisión de Fomento	10 Mbps
67	Uriburu	Municipio	10 Mbps
68	Vertiz	Policía	10 Mbps
69	Victorica	Policía	20 Mbps
70	25 de Mayo	Policía	10 Mbps

QUINTA: CALIDAD DE SERVICIO DE LA RED WAN.

EL PROVEEDOR deberá cumplir obligatoriamente los siguientes parámetros de calidad durante todo el periodo de vigencia del contrato, los cuales no podrán, en ningún caso, ser inferiores a los mínimos/máximos establecidos seguidamente:

- 1) Sobre los vínculos a proveer se deberá poder aplicar calidad de servicio (QoS), priorización de paquetes, administración de ancho de banda.
- 2) La *Disponibilidad Total* se medirá sobre período facturado (mensual) de cada vínculo y no deberá ser inferior a 99,5%. Se considera vínculo no disponible cuando se verifique algunas de las siguientes condiciones:

- Degradación de VER.
- Degradación CIR o ancho de banda mínimo.
- Degradación TMPR (Latencia).
- Corte de servicio.

3) La Tasa de Error de Bit (BER) de cada acceso no será superior a 1×10^{-7}

4) El CIR o ancho de banda garantizado deberá ser mayor o igual al 95% del ancho de banda solicitado.

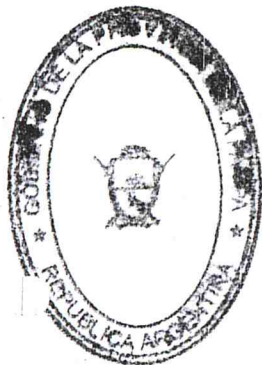
5) El Tiempo Máximo de Permanencia en la Red (TMPR) de cada Nodo Secundario contra el Nodo Primario no deberá superar los ciento cincuenta milisegundos (150 ms).

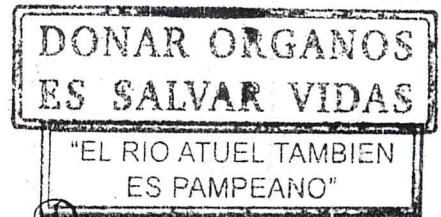
El TMPR se medirá con el comando PING (paquetes de ICMP) de 100 bytes de longitud, con una repetición de 100 veces y se ejecutará desde el router del Nodo Secundario hasta el router del Nodo Primario. Se tomará como TMPR el valor promedio de giro del resultado del PING dividido dos.

Los tiempos de tránsito son exigidos para condiciones de red de carga media. No se aceptará mediciones de tiempos tomados en forma individual por acceso, en condiciones de red sin carga.

La no disponibilidad del Nodo Primario significará la no-disponibilidad de todos los Nodos

///.-





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//6.-

Secundarios.

SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de julio de 2016 o desde la fecha en la cual se firme si fuera posterior, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA Y RECLAMOS

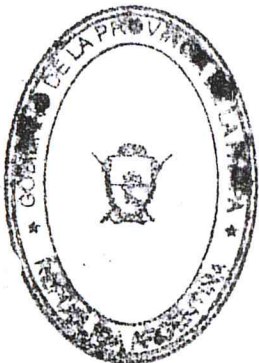
A partir del primer día de vigencia del presente contrato LA PROVINCIA dispondrá de acceso a un Centro de Atención de Servicios, por medio telefónico o electrónico, donde podrá comunicar todo desperfecto que considere responsabilidad de EL PROVEEDOR. Este Centro deberá funcionar las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del año. Desde ese momento se comenzará a contabilizar el tiempo de fuera de servicio (Servicio no prestado).

EL PROVEEDOR deberá abrir un reclamo de servicio donde como mínimo deberá establecer un número de registro del incidente y un responsable, información que será suministrada a LA PROVINCIA.

Se considerará como SERVICIO NO PRESTADO al tiempo transcurrido desde que el reclamo ingresa a EL PROVEEDOR, hasta que EL PROVEEDOR comunique la disponibilidad y no haya observaciones por parte de LA PROVINCIA.

OCTAVA: DEL PRECIO

LA PROVINCIA pagará a EL PROVEEDOR, en concepto de abono mensual de la prestación de los servicios descriptos en la cláusula PRIMERA, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (u\$s 45.279,88) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle.



Servicio	Precio Mensual
A) Red WAN	u\$s 49.509,15
B) Alquiler de equipos de videoconferencia	u\$s 2.290,73
TOTAL DEL PRECIO MENSUAL	u\$s 51.799,88

El precio descripto corresponde al cargo total de los vínculos, equipos y/o servicios entregados en el domicilio que correspondiere.

Si debiera abonarse un período cuya duración sea menor a un (1) mes, el precio mensual total se proporcionará en función de la cantidad de días comprendidos en dicho período.

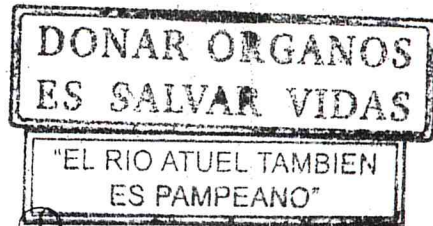
NOVENA: DEL PAGO.

LA PROVINCIA abonará mensualmente la factura a mes vencido, a los 7 (siete) días hábiles de recibido de conformidad el servicio o de recibida la factura correspondiente, lo que ocurra último.

A efectos del pago, los dólares estadounidenses serán convertidos en pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las



///.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

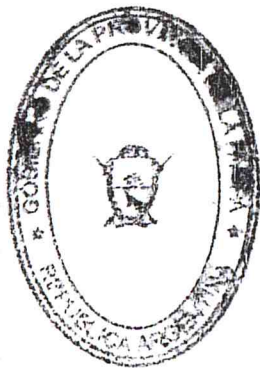
///.-

operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.
En caso de existir multa por aplicación de la cláusula DECIMO SEGUNDA, el importe de la misma será descontado del pago correspondiente al mes siguiente.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVINCIA.

LA PROVINCIA se compromete a devolver a EL PROVEEDOR el equipamiento a la terminación del plazo establecido para la prestación del servicio por cualquier causa que sea, en las mismas condiciones en que fue entregado por EL PROVEEDOR, exceptuando el deterioro por el uso habitual y transcurso del tiempo.

LA PROVINCIA permitirá a las personas designadas por EL PROVEEDOR el acceso a las dependencias donde se encuentren los equipos, al objeto de conseguir una adecuada conservación y mantenimiento del servicio, observando en todo momento las disposiciones que en materia de seguridad haya dispuesto LA PROVINCIA en sus instalaciones.



DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El servicio es de uso privado exclusivo de LA PROVINCIA, adquiriendo sobre el mismo, la totalidad de los derechos que el uso exclusivo otorga, estando facultada para disponer del mismo sub-alquilando y/o prestando servicios a terceros entre otros, en los términos del presente contrato. LA PROVINCIA, previo al uso del derecho que se reserva, tramitará todas las autorizaciones que correspondan ante los organismos pertinentes.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio de transmisión de datos, por lo tanto debe garantizar y responsabilizarse por el mismo, no así por el resultado obtenido a través del uso específico que realice LA PROVINCIA del servicio, el contenido o naturaleza de los datos transportados.

EL PROVEEDOR exime desde ya a LA PROVINCIA de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que derive del ejercicio del uso de su servicio, ya sea administrativa, judicial o extrajudicial, así también las relacionadas con el sueldo y las remuneraciones con el personal que contrate y el cumplimiento con las leyes de previsión y trabajo para lo cual EL PROVEEDOR manifiesta que se encuentra debidamente asegurado. También todos los impuestos, gravámenes, tasas y multas que se impongan a la actividad por su índole, o incumplimiento de las ordenanzas y reglamentaciones vigentes, que son a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR, quien asume por sí todas las responsabilidades emergentes del uso del SERVICIO.

DECIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS POR SERVICIO NO PRESTADO.

El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en concepto de "Servicio no prestado", según lo indicado en Asistencia Técnica y Reclamos, hará pasible al mismo de una multa.

La multa se aplicará a partir del momento en que se cubran ocho (8) horas de indisponibilidad del servicio en el período facturado, tomándose el total de horas de indisponibilidad. El valor de la multa surgirá de aplicar el porcentaje que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla, al valor mensual del servicio. Una vez aplicada la multa, al comienzo del período facturado siguiente, el tiempo de indisponibilidad precitado tomara el



///.-